

ANEXO III.04.2

Costa Rica – CARICOM

Programa de Desgravación Arancelaria

Artículo 01 Principios Generales

1. La totalidad de la parte normativa de este Acuerdo se aplicará al contenido del presente Anexo.
2. Las Partes acuerdan que las mercancías no incluidas en este Anexo se beneficiarán del libre comercio inmediato, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
3. Costa Rica otorgará libre acceso inmediato, unilateralmente, a todas las mercancías originarias de los países menos desarrollados (PMD) miembros del CARICOM, excepto para las mercancías incluidas en los Cuadros B.1 y B.2 (productos excluidos) y las mercancías incluidas en los Cuadros E.1 y E.2.
4. No se exigirá a los países menos desarrollados (PMD) miembros del CARICOM el otorgamiento de trato preferencial a las mercancías originarias de Costa Rica. No obstante, en el caso que alguno de los países menos desarrollados (PMD) miembros del CARICOM otorgue tratamiento preferencial a las mercancías originarias de un país no Parte de este Acuerdo, dicho tratamiento será otorgado de manera inmediata a Costa Rica.
5. Las partes acuerdan que desde la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo y de conformidad con las funciones asignadas al Consejo Conjunto en el artículo I.06(2), a solicitud de cualquiera de las Partes, el Consejo Conjunto podrá reunirse con el propósito de mejorar las condiciones de acceso para las mercancías de ambas Partes.
6. Para los productos incluidos en este Anexo, se consolida el arancel Nación más Favorecida aplicado por las Partes al 01 de enero del 2003, para efectos del comercio recíproco entre Costa Rica y los Estados Miembros del CARICOM.
7. Las Partes acuerdan que habrá un tratamiento especial y diferenciado para los Aceites, las Grasas y los Jabones, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo.

Artículo 02 Programa de Desgravación Arancelaria

A. Tratamiento especial para productos agrícolas seleccionados

Las Partes acuerdan que desde la entrada en vigor de este Acuerdo, las mercancías incluidas en los cuadros A.1 y A.2 estarán sujetas a la tasa aplicada de Nación más Favorecida (NMF) durante los meses especificados. Donde no se indica un período, la fracción arancelaria está sujeta al libre comercio.

Cuadro A.1
Tratamiento para ciertos productos agrícolas importados por CARICOM desde Costa Rica
según lo dispuesto en el Artículo 02 del Anexo III.04.2

Código arancelario	Descripción	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
0403	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao			Enero - Diciembre		
070190	Otras papas frescas o refrigeradas			Febrero-Julio		
0702	Tomates frescos o refrigerados	Marzo-Junio	Febrero-Setiembre	Enero - Diciembre		Diciembre-Mayo
0703101	Cebollas	Enero-Abril				
0703102	Chalotes frescos o refrigerados			Enero - Diciembre		
0704101	Coliflor	Octubre-Junio				Diciembre-Junio
0704901	Repollo	Octubre-Junio	Enero-Diciembre	Enero - Diciembre		Diciembre-Abril
070511	Lechugas repolladas	Octubre-Junio		Enero - Diciembre		Junio-Febrero
070519	Las demás lechugas	Octubre-Junio		Enero - Diciembre		Junio-Febrero
070610	Zanahorias y nabos, frescos o refrigerados	Octubre-Enero		Enero - Diciembre		
Ex 070690	Rábanos, frescos o refrigerados			Enero - Diciembre		
0707001	Pepino	Enero-Mayo	Diciembre-Agosto	Enero - Diciembre		Julio-Marzo

Código arancelario	Descripción	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
0707002	Pepinillos		Diciembre-Agosto			
0708	Hortalizas de vaina (incluso silvestres), aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas			Enero - Diciembre		
070960	Chile dulce	Mayo- Octubre	Setiembre - Febrero, Mayo-Junio	Enero - Diciembre		Abril-Octubre
070960	Chile picante	Mayo- Octubre	Diciembre-Julio	Enero - Diciembre	Enero- Diciembre	
070970	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles			Enero - Diciembre		
Ex 0709902	Okras	Julio- Diciembre	Marzo-Octubre	Enero - Diciembre		
0709903	Calabazas	Octubre- Marzo	Enero-Setiembre	Enero - Diciembre		
Ex 0709904	Maiz dulce	Julio- Diciembre	Agosto-Octubre, Enero-Abril	Enero - Diciembre		
Ex 0709909	Chayote			Enero - Diciembre		
071010	Papas			Febrero-Julio		
0713101	Arvejas pigeon		Setiembre- Febrero	Marzo- Setiembre		Noviembre- Febrero
071410	Yuca (mandioca)	Noviembre- Enero	Enero-Diciembre	Enero - Diciembre	Enero- Diciembre	
071420	Camote	Setiembre- Febrero	Febrero- Setiembre	Enero - Diciembre	Enero- Diciembre	Mayo- Diciembre

Código arancelario	Descripción	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
0714905	Name	Noviembre- Marzo	Febrero- Setiembre	Enero - Diciembre	Enero- Diciembre	Noviembre- Febrero
080440	Aguacate		Febrero-Octubre	Julio- Noviembre		Julio- Noviembre
Ex 080450	Mangos y guayabas		Junio-Enero	Enero - Diciembre		Abril- Setiembre
080711	Sandias	Octubre- Mayo	Junio-Noviembre	Enero - Diciembre		Enero-Marzo
080719	Melones	Octubre- Mayo				
080720	Papaya	Enero - Diciembre	Noviembre - Marzo	Enero - Diciembre		Marzo - Octubre
0810901	Nisperos		Diciembre-Agosto	Enero - Diciembre		
0810902	Golden Apples (Spondias Cytherea)		Agosto-Marzo	Enero - Diciembre		
0810904	Guanábana			Enero - Diciembre		
0810906	Carambola		Julio-Setiembre, Diciembre-Abril	Enero - Diciembre		
0810907	Akee (ackee) (Blighia sapida Koenig)			Enero - Diciembre		
0904	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	Mayo- Octubre		Enero - Diciembre		
091010	Jengibre			Enero - Diciembre		
1202	Cacahuates (cacahuetes, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados			Enero - Diciembre		

Cuadro A.2
Tratamiento para ciertos productos agrícolas a ser importados por Costa Rica desde los PMDs del CARICOM
según lo establecido en el Artículo 02 del Anexo III.04.2

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica
0403	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao	Enero a Diciembre (Jamaica)
07019000	Las demás	Enero a Diciembre (Jamaica)
07020000	Tomates frescos o refrigerados	Mayo a Noviembre (Barbados, Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)
07031011	Amarillas	Agosto a Noviembre (Barbados)
07031012	Blancas	Agosto a Noviembre (Barbados)
07031013	Rojas	Agosto a Noviembre (Barbados)
07031019	Las demás	Agosto a Noviembre (Barbados)
07031020	Chalotes	Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex-07041000	Coliflores y brécoles ("broccoli") (únicamente coliflor)	Setiembre a Mayo (Barbados, Trinidad y Tobago)

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica
Ex 07049000	Los demás (únicamente repollo)	Abril a Diciembre (Barbados, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Guyana, Jamaica)
07051100	Repolladas	Octubre a Enero (Barbados, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)
07051900	Las demás	Octubre a Enero (Barbados, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)
070610	Zanahorias y nabos	Julio a Noviembre (Barbados) Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 070690	Los demás (únicamente rábanos)	Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 07070000	Pepinos y pepinillos frescos o refrigerados (únicamente pepinos)	Julio a Diciembre (Barbados, Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 07070000	Pepinos y pepinillos frescos o refrigerados (únicamente pepinillos)	Diciembre a Agosto (Guayana)
0708	Hortalizas de vaina (incluso silvestres), aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	Enero a Diciembre (Jamaica)
07096010	Chile dulce	Mayo a Setiembre (Barbados, Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)
07096020	Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	Octubre a Diciembre (Barbados, Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica, Surinam)
07096090	Otros (únicamente otros chiles picantes)	Octubre a Diciembre (Barbados, Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica y Surinam)

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica
070970	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y arruelles	Enero a Diciembre (Jamaica)
07099010	Maiz dulce	Enero a Junio (Barbados, Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
07099020	Chayote	Enero a Diciembre (Jamaica)
07099030	Ayotes (calabazas)	Octubre a Diciembre (Barbados, Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
07099040	Okras	Enero a Junio (Barbados, Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 07099090	Otros (únicamente otras calabazas)	Octubre a Diciembre (Barbados, Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
071010	Papas	Julio a Diciembre (Jamaica)
Ex 07131000	Arvejas (guisantes, chicharos) (únicamente arvejas pigeon)	Enero a Junio (Guyana, Jamaica, Trinidad y Tobago)
071410	Yuca (mandioca)	Enero a Diciembre (Jamaica, Guyana, Surinam)
071420	Camotes (batatas, boniatos)	Enero a Julio, (Barbados, Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica, Surinam)
07149020	Ñames (Dioscorea alata)	Julio a Diciembre (Barbados, Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica, Surinam)
080440	Aguacates (paltas)	Marzo a Agosto (Guyana, Jamaica, Trinidad y Tobago)
Ex 080450	Guayabas y mangos	Enero a Julio (Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica
080711	Sandías	Enero a Julio (Barbados, Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Jamaica)
080719	Los demás	Agosto a Diciembre (Barbados)
080720	Papayas	Junio a Diciembre (Guyana, Trinidad y Tobago) Enero a Diciembre (Barbados, Jamaica)
08109010	Guanábanas	Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 08109090	Otros (únicamente nisperos)	Julio a Diciembre (Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 08109090	Otros (únicamente Golden apples (Spondia Cytherea))	Enero a Junio (Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 08109090	Otros (únicamente carambola)	Junio a Diciembre (Guyana) Enero a Diciembre (Jamaica)
Ex 08109090	Otros (únicamente Akee (Blighia sapida Koenig))	Enero a Diciembre (Jamaica)
0904	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	Enero a Junio (Barbados) Enero a Diciembre (Jamaica)
091010	Jengibre	Enero a Diciembre (Jamaica)
1202	Cacahuates (cacahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados	Enero a Diciembre (Jamaica)

B. Productos excluidos

Las mercancías comprendidas en los Cuadros B.1 y B.2 estarán excluidas del Programa de Desgravación Arancelaria, lo que significa que las Partes aplicarán el arancel NMF a las mercancías clasificadas en estos códigos arancelarios.

Cuadro B.1
Lista de CARICOM

Código arancelario	Descripción
Ex 0203	Carne de cerdo, fresca, refrigerada o congelada, excepto las subpartidas 0203.12 y 0203.22
EX 0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05 frescos, refrigerados y congelados (excepto la carne deshuesada mecánicamente)
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados, harina y polvos comestibles de carne o despojos, excepto las subpartidas 0210.11 y 0210.19
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04
0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
0401	Leche y nata, sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402	Leche y nata, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
EX 0407	Otros huevos frescos
EX 0602	Plántulas de cítricos
EX 071310	Arveja tipo "Blackeye"
07133	Frijoles (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)
0714901	Malanga
0803001	Banano, fresco
0803002	Plátano, fresco
080430	Piña
0805	Cítricos, frescos o secos
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan tabaco en cualquier proporción
1006	Arroz
1602.41	Jamones y trozos de jamón.
1602.42	Paletas y trozos de paleta.
1701	Azúcar de caña o remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
170310	Melaza de caña
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
Ex 1902	Pasta, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias o preparadas de otro modo, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones, cuscús, incluso preparado; excepto la subpartida 1902.19
EX 2008	Banano y plátano, tostado (tipo "chips")
EX 2009	Jugos de cítricos, piña, maracuyá y tamarindo, congelado, concentrado u otro, jugo de alguna de estas frutas o mezclas de otros jugos que contengan jugos de estas frutas
EX 2103	Salsa de pimientos (<i>pepper sauce</i>)
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.
EX2202	Agua, incluidas el agua mineral, con adición de azúcar u otro edulcorante o

Código arancelario	Descripción
	saborizada (excepto bebidas gaseadas), excluyendo agua gaseada.
2203	Cerveza hecha de malta
220840	Ron y tafía
Ex 2402	Cigarrillos, de tabaco o sustitutos de tabaco
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco homogeneizado o reconstituido; extractos y jugos de tabaco
EX 2501	Sal (incluida la sal de mesa y desnaturalizada)
EX 2523	Cemento Portland y cemento "clinker"
2904	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
3209	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero
EX 3301	Aceites esenciales de agrios (cítricos)
3301291	Aceites esenciales de laurel
3306.101	Pasta de dientes
3402	Agentes de superficie orgánica (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01, y el blanqueador líquido
3406002	Candelas decorativas de parafina
3406003	Otras candelas decorativas de parafina
3406004	Otras candelas decorativas
3808.40	Desinfectantes
4203291	Guantes industriales de cuero o de cuero regenerado
4205	Otros artículos de cuero o de cuero regenerados
EX 4818	Papel higiénico y papel similar, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas de una anchura inferior o igual a 36 cm, o cortados en formato; pañuelos, toallitas para desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés
701091	Envases de vidrio de una capacidad superior a 1 L
701092	Botellas, de capacidad superior a 0.33L pero menor o igual a 1L
701093	Botellas, de capacidad superior a 0.15L pero menor o igual a 0.33L
761010	Puertas, ventanas y sus marcos, y umbrales para puertas
8419.191	Calentadores solares de agua, para uso doméstico.
8419.192	Otros calentadores solares de agua.
8544591	Conductores aislados de cobre con diámetro superior a 0.5 mm ²
8544601	Conductores aislados de cobre con diámetro superior a 0.5 mm ²
9401	Asientos (excepto los de la partida N° 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes
940330	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas
940340	Muebles de madera de los tipos utilizados cocinas
940350	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios
9403609	Los demás muebles de madera
9403801	Muebles de otros materiales de los tipos utilizados en oficinas
9403802	Muebles de otros materiales de los tipos utilizados en escuelas, iglesias y laboratorios
9403809	Muebles de otros materiales
940390	Partes de muebles, de metal, Madera u otro material

Cuadro B.2
Lista de Costa Rica

Código arancelario SA2002	Descripción
02031100	En canales y medias canales, fresca o refrigerada
02031900	Los demás
02032100	En canales y medias canales, congelada
02032900	Los demás
02071100	Sin trocear, fresco o refrigerado
02071200	Sin trocear, congelado
02071391	Pechugas, frescas o refrigeradas
02071399	Los demás, frescos o refrigerados
02071491	Pechugas, congeladas
02071499	Los demás, congelados
0210	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados, harina y polvos comestibles de carne o despojos, excepto las subpartidas 0210.11 y 0210.19
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04
0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
0401	Leche y nata, sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402	Leche y nata, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
04070090	Otros (únicamente huevos frescos)
06022090	Otros (únicamente plantas de cítricos)
Ex 07131000	Arveja tipo "Blackeye"
071331	Frijoles de las especies <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> (L) spp. Hepper or <i>Vigan radiata</i> (L) Wilczek
071332	Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)
071333	Frijoles comunes Kidney, incluye los frijoles blancos (<i>phaseolus vulgaris</i>)
071339	Los demás
07149010	Malanga (ñampí) (<i>Colocasia esculenta</i>)
08030011	Bananas, frescas
08030020	Plátanos (<i>Musa acuminata</i> var. <i>Plantain</i>)
08043000	Piñas tropicales
0805	Agrios (cítricos), frescos o secos
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
1006	Arroz
1602.41	Jamones y trozos de jamón.
1602.42	Paletas y trozos de paleta.
1701	Azúcar de caña o remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
170310	Melaza de caña
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao
19021100	Pasta, que contenga huevo
19022000	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otro modo
19023000	Las demás pastas alimenticias

Código arancelario SA2002	Descripción
19024000	Cuscús
Ex 20089900	Banano y plátano, tostado (tipo "chips")
20091100	Jugo de naranja, congelado
20091200	Jugo de naranja sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20
20091910	Los demás, jugos concentrados
20091990	Los demás
20092100	Jugo de toronja, de valor Brix inferior o igual a 20
20092910	Jugo concentrado
20092990	Otros
20093100	Jugo de cualquier otro agrio, de valor Brix inferior o igual a 20
20093900	Los demás
20094100	Jugo de piña de valor Brix inferior o igual a 20
20094900	Los demás, jugos de piña
20098020	Jugo de maracuyá (Passiflora spp.)
20098040	Jugo de tamarindo concentrado
EX 20098090	Otros (otros jugos de tamarindo)
Ex 20099000	Mezclas de jugos (solo los que contengan jugos de agrios, piña , maracuyá o tamarindo)
Ex 21039000	Los demás (únicamente salsa de pimientos (<i>pepper sauce</i>))
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.
EX2202	Agua, incluidas el agua mineral, con adición de azúcar u otro edulcorante o saborizada (excepto bebidas gaseadas), excluyendo agua gaseada.
2203	Cerveza hecha de malta
220840	Ron y tafia
24022000	Cigarrillos que contengan tabaco
Ex 24029000	Los demás (únicamente cigarrillos)
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco homogeneizado o reconstituido; extractos y jugos de tabaco
25010020	Sal de mesa
25010090	Las demás
25231000	Cemento sin pulverizar clinker
25232100	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente
25232900	Los demás
2904	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
3209	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero
33011100	De bergamota
33011200	De naranja
33011300	De Limón
33011400	De Lima
33011900	Los demás
Ex 33012900	Los demás (únicamente aceite esencial de laurel)
Ex 33061000	Pasta de dientes

Código arancelario SA2002	Descripción
3402	Agentes de superficie orgánica (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01
Ex 34060000	Candelas (candelas de parafina y otras candelas decorativas)
3808.40	Desinfectantes
42032910	Especiales para la protección en el trabajo (únicamente guantes industriales)
4205	Otros artículos de cuero o de cuero regenerados
48181000	Papel higiénico
48182000	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas
48183000	Manteles y servilletas
48184090	Otros
70109011	Inferior a 4 L
70109019	Los demás
70109021	Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos
70109029	Los demás
70109031	De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm
70109032	Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos
70109039	Los demás
761010	Puertas, ventanas y sus marcos, y umbrales para puertas
Ex 84191900	Los demás (únicamente calentadores solares de agua)
Ex 85445910	Alambre y cable de cobre (únicamente conductores aislados de cobre con diámetro superior a 0.5 mm ²)
Ex 85445990	Otros (únicamente conductores aislados de cobre con diámetro superior a 0.5 mm ²)
Ex 85446000	Los demás conductores eléctricos, para tensión superior a 1000 V (únicamente aquellos superiores a 0,52)
9401	Asientos (excepto los de la partida N° 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes
940330	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas
940340	Muebles de madera de los tipos utilizados cocinas
940350	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios
Ex 94036000	Otros muebles de madera (excepto de los tipos utilizados en escuelas, iglesias y laboratorios)
94038000	Muebles de otro material, incluido el rotén, mimbre, bambú o materias similares
940390	Partes, de muebles

C. Mercancías sujetas al programa de desgravación arancelaria

Para las mercancías originarias comprendidas en los Cuadros C.1 y C.2, el arancel NMF aplicable al primero de enero del 2003 se eliminará en cuatro etapas anuales iguales, empezando en la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y continuará la reducción progresiva cada primero de enero del año siguiente, de conformidad con el siguiente calendario:

- | | | |
|------|---------------------------|-----|
| i) | Fecha de entrada en vigor | 1/4 |
| ii) | 1 de Enero, 2005 | 2/4 |
| iii) | 1 de Enero, 2006 | 3/4 |
| iv) | 1 de Enero, 2007 | 4/4 |

Cuadro C.1
Lista de CARICOM

Código arancelario	Descripción
0210191	Coletas
0210191	Las demás carnes saladas o en salmuera
0810903	Maracuyá
1601003	Salami
1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
EX 20.07 2007919 2007992 2007993 2007995 2007999	Compotas, jaleas de frutas y mermeladas
210310	Salsa de soya
2103201	Salsa de tomate tipo ketchup
2103202	Otras salsa de tomate
283322	Sulfatos de aluminio
3303	Perfumes y aguas de tocador
Ex 392310	Cajas
Ex 392321	Sacos y bolsas de polímeros de etileno
Ex 392329	Sacos y bolsas de otros plásticos
Ex 392390	Bandejas y tazas
Ex 3924	Vajillas de plástico
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
4409	Madera (incluidas las tabillas y frisos para parques (zócalos), sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
44121	Plywood constituido exclusivamente por hojas de madera, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm
441299	Las demás
4420	Marquetería y taracea (incrustación); cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94
Ex 4819	Envases y cajas de papel o cartón
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico
640520	Los demás calzados con parte superior de materia textil
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga

Cuadro C.2
Lista de Costa Rica

Código arancelario SA2002	Descripción
Ex 02101900	Los demás (incluidas las coletas)
08109030	Maracuyá (<i>Passiflora edulis</i> var <i>flavicarpa</i>)
16010010	De bovino
16010030	De porcino
16010080	Otros (únicamente salami)
16010090	Mezclas (únicamente las que contengan salami)
1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
Ex 200791 Ex 200799	Solo compotas, jaleas de frutas y mermeladas
210310	Salsa de soya
210320	Salsa de tomate tipo Ketchup y otras salsas de tomate
28332200	Sulfatos, de aluminio
3303	Perfumes y aguas de tocador
Ex 392310	Cajas
Ex 392321	Sacos y bolsas de polímeros de etileno (excepto conos)
Ex 392329	Sacos y bolsas de otros plásticos (excepto conos)
Ex 39239090	Los demás (bandejas y tazas)
392410	Vajillas de plástico
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parques (zócalos), sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
44121	Plywood constituido exclusivamente por hojas de madera, de espesor unitario inferior o igual a 6 mm
441299	Las demás
4420	Marquetería y taracea (incrustación); cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94
Ex 4819	Únicamente envases y cajas de papel o cartón
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico
640520	Los demás calzados con parte superior de materia textil
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; raquetas de caucho o materia flexible análoga

D. Lista especial

Las mercancías incluidas en los cuadros D.1 y D.2 estarán sujetas a diferentes tratamientos preferenciales, según se especifica para cada país. Los tratamientos otorgados bajo este acuerdo son: libre comercio inmediato desde la entrada en vigor de este Acuerdo; exclusión, de conformidad con el Artículo 02.B de este Anexo, y desgravación arancelaria, de conformidad con el Artículo 02.C de este Anexo.

**Cuadro D.1
Lista de CARICOM**

Código arancelario	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
020312	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, frescos o refrigerados	NMF, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación	EXC	Desgravación	EXC	EXC	EXC
020322	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, congelados	NMF, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación	EXC	Desgravación	EXC	EXC	EXC
0204	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	Libre comercio, excepto para Barbados, Surinam y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	EXC	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio
021011	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, salados o en salmuera, secos o ahumados	NMF, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación	EXC	Desgravación	EXC	EXC	EXC
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Desgravación, excepto para Trinidad y Tobago quien está sujeto a libre comercio, y Jamaica y Surinam que estarán sujetos al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos	Desgravación, excepto para Jamaica y Surinam quienes estarán sujetos al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Desgravación
1101009	Las demás harinas de trigo o de morcajo, excepto harina de trigo durum	Desgravación en diez años, excepto para Jamaica y Surinam, quienes estarán sujetos al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Desgravación
EX 1106	Harina y sémola de yuca (mandioca)	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
EX 1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos, excepto salami	Libre comercio, excepto para Barbados y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago sujeto a desgravación	EXC	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Desgravación
EX 1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre (excepto 160241, 160242, 160249)	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago sujeto a desgravación	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Desgravación

Código arancelario	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
EX 160249	Tocineta	Libre comercio, excepto para Barbados, Jamaica y Trinidad y Tobago quienes están sujetos al arancel NMF	EXC	Libre comercio	EXC	Libre comercio	EXC
1602491	Carne tipo "luncheon"	Libre comercio, excepto para Jamaica y Trinidad y Tobago quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	EXC
1603	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1604	Preparaciones y conservas de pescado: caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Libre comercio, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
190219	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenas ni preparar de otro modo	NMF, excepto para Barbados y Trinidad y Tobago quienes están sujetos a desgravación, y Surinam, quien estará en libre comercio	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio	Desgravación
EX 1905	Productos de panadería o pastelería, incluso con adición de cacao	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1905301	Galletas dulces	NMF, excepto para Trinidad y Tobago y Surinam quienes estarán sujetos a libre comercio	EXC	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1905901	Galletas sin endulzar	NMF, excepto para Trinidad y Tobago y Surinam quienes estarán sujetos a libre comercio	EXC	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
EX 2005	Abrebocas de maíz	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
EX 2008	Cacahuates (maníes), preparados o conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio

Código arancelario	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
2104	Sopas, potajes o caldos y sus preparaciones; alimenticias compuestas homogeneizadas	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago sujeto a desgravación	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Desgravación
2105	Hielados	Desgravación, excepto para Guyana, Surinam y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Desgravación	EXC	EXC	EXC	Desgravación
EX 2202	Bebidas gaseadas	Libre comercio para Trinidad y Tobago y desgravación para Surinam, Jamaica, Barbados y Guyana están sujetos al arancel NMF	EXC	EXC	EXC	Desgravación	Libre comercio
2206	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Desgravación, excepto para Guyana, Surinam y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Desgravación	EXC	EXC	EXC	Desgravación
EX 2402	Cigarros (puros)	NMF, excepto para Trinidad y Tobago quien está sujeto a desgravación, y Surinam, quien está en libre comercio	EXC	EXC	EXC	Libre comercio	Desgravación
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras. Preparaciones para manicuras o pedicura.	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
3305	Preparaciones capilares	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
Ex 3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor (excluyendo pasta de dientes)	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
EX 3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
3402204	Blanqueador líquido	Libre comercio, excepto para Jamaica y Surinam quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio

Código arancelario	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
380810	Insecticidas (excepto espirales para mosquitos)	Desgravación, excepto para Jamaica y Surinam, quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Libre Comercio
3808.102	Espirales para mosquitos	Libre comercio, excepto para Trinidad y Tobago, quien está sujeto a desgravación, y Jamaica y Guyana, quienes están sujetos al arancel NMF	Libre Comercio	EXC	EXC	Libre Comercio	Desgravación
EX 3814	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Desgravación
EX 4202	Bolsos de mano y billeteras de cuero natural o cuero regenerado	Libre comercio, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato, los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	Libre comercio, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación, y Jamaica sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio
6401921	Calzado impermeable (Wellingtons) que cubra el tobillo sin cubrir la rodilla	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF y Surinam, quien está en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Desgravación
6401929	Otros calzados impermeables que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF y Surinam, quien está en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Desgravación
640420	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	Libre comercio, excepto Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
640510	Los demás calzados con la parte superior de cuero natural o regenerado	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF y Surinam, quien está en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Desgravación
7321131	Anafres y cocinas	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam quienes están en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio
761090	Otros	Libre comercio, excepto para Surinam quien está sujeto al arancel NMF, y Barbados y Guyana sujetos a desgravación	Desgravación	Desgravación	Libre comercio	EXC	Libre comercio
EX 8507	Acumuladores eléctricos de plomo del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo y otros acumuladores de plomo	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam, quienes están en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio

Código arancelario	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	Libre comercio, excepto para Jamaica, quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
940410	Somieres	Desgravación, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam quienes están en libre comercio	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
940429	Colchones de otras materias	Desgravación, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam quienes están en libre comercio	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio

Cuadro D.2
Lista de Costa Rica

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
02031200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, frescos o refrigerados	NMF, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación	EXC	Desgravación	EXC	EXC	EXC
02032200	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar, congelados	NMF, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación	EXC	Desgravación	EXC	EXC	EXC
0204	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	Libre comercio, excepto para Barbados, Surinam y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	EXC	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio
021011	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	NMF, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación	EXC	Desgravación	EXC	EXC	EXC

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Desgravación, excepto para Trinidad y Tobago quien está sujeto a libre comercio, y Jamaica y Surinam que estarán sujetos al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio
0603	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos; frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otro modo	Desgravación, excepto para Jamaica y Surinam quienes estarán sujetos al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Desgravación
Ex 11010000	Harina de trigo o de morcajo, excluyendo harina de trigo durum	Desgravación en diez años, excepto para Jamaica y Surinam, quienes estarán sujetos al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Desgravación
EX 11062000	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida No 0714 (únicamente de yuca (mandioca))	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
EX 1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos, excepto salami	Libre comercio, excepto para Barbados y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago sujeto a desgravación	EXC	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Desgravación
EX 1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre (excepto 160241, 160242, 160249)	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago sujeto a desgravación	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Desgravación
EX 16024990	Otros (sólo tocino)	Libre comercio, excepto para Barbados, Jamaica y Trinidad y Tobago quienes están sujetos al arancel NMF	EXC	Libre comercio	EXC	Libre comercio	EXC
EX 16024990	Otros (sólo carne tipo "luncheon")	Libre comercio, excepto para Jamaica y Trinidad y Tobago quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	EXC
1603	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Libre comercio, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
190219	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otro modo	NMF, excepto para Barbados y Trinidad y Tobago quienes están sujetos a desgravación, y Surinam, quien estará en libre comercio	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio	Desgravación
EX 1905	Productos de panadería o pastelería, incluso con adición de cacao	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
190531	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	NMF, excepto para Trinidad y Tobago y Surinam quienes estarán sujetos a libre comercio	EXC	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
190590	Las demás galletas	NMF, excepto para Trinidad y Tobago y Surinam quienes estarán sujetos a libre comercio	EXC	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
EX 200590	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (sólo los abre bocas de maíz)	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
200811	Cacahuates (maníes)	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
2104	Sopas, potajes o caldos y sus preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	Libre comercio, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago sujeto a desgravación	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Desgravación
2105	Helados, incluso con cacao	Desgravación, excepto para Guyana, Surinam y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Desgravación	EXC	EXC	EXC	Desgravación
EX 220210	Bebidas gaseadas	Libre comercio para Trinidad y Tobago y desgravación para Surinam. Jamaica, Barbados y Guyana están sujetos al arancel NMF	EXC	EXC	EXC	Desgravación	Libre comercio
2206	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo sidra, perada, aguamiel) mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Desgravación, excepto para Guyana, Surinam y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Desgravación	EXC	EXC	EXC	Desgravación

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
240210	Cigarros (puros) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	NMF, excepto para Trinidad y Tobago quien está sujeto a desgravación, y Surinam, quien está en libre comercio	EXC	EXC	EXC	Libre comercio	Desgravación
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras. Preparaciones para manicuras o pedicura.	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
3305	Preparaciones capilares	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
Ex 33061000	Dentífricos (excluyendo pasta de dientes)	Desgravación, excepto para Jamaica, quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
33062000	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (hilo dental)	Desgravación, excepto para Jamaica, quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
33069000	Los demás	Desgravación, excepto para Jamaica, quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes	Desgravación, excepto para Jamaica, quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Libre comercio

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
EX 340220	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor (sólo blanqueador líquido)	Libre comercio, excepto para Jamaica y Surinam quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio
380810	Insecticidas (excepto espirales para mosquitos)	Desgravación, excepto para Jamaica y Surinam, quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	EXC	Libre Comercio
Ex 380810	Espirales para mosquitos	Libre comercio, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago desgravación	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio	Desgravación
38140010	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Desgravación	Desgravación	EXC	Desgravación	Desgravación
420221	Bolsos de mano (carteras), con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Libre comercio, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
EX 420231	Billeteras de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Libre comercio, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF	Libre comercio	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato, los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	Libre comercio, excepto para Guyana quien está sujeto a desgravación, y Jamaica sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio
640192	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF y Surinam, quien está en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Desgravación
640420	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	Libre comercio, excepto Jamaica quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
640510	Los demás calzados con la parte superior de cuero natural o regenerado	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF y Surinam, quien está en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Desgravación
73211310	Anafres y cocinas	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam quienes están en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio

Código arancelario SA 2002	Descripción	Costa Rica	Barbados	Guyana	Jamaica	Surinam	Trinidad y Tobago
76109000	Los demás	Libre comercio, excepto para Surinam quien está sujeto al arancel NMF, y Barbados y Guyana sujetos a desgravación	Desgravación	Desgravación	Libre comercio	EXC	Libre comercio
850710	Acumuladores eléctricos de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam, quienes están en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio
850720	Otros acumuladores de plomo	Desgravación, excepto para Jamaica quien está sujeto al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam, quienes están en libre comercio	Desgravación	Desgravación	EXC	Libre comercio	Libre comercio
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	Libre comercio, excepto para Jamaica, quien está sujeto al arancel NMF	Libre comercio	Libre comercio	EXC	Libre comercio	Libre comercio
940410	Somieres	Desgravación, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam quienes están en libre comercio	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio
940429	Colchones de otras materias	Desgravación, excepto para Guyana y Jamaica quienes están sujetos al arancel NMF, y Trinidad y Tobago y Surinam quienes están en libre comercio	Desgravación	EXC	EXC	Libre comercio	Libre comercio

E. Tratamiento especial para las partidas 0201 y 0202

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los productos de la partida 0201 y 0202 provenientes de Costa Rica no tendrán acceso libre de aranceles a CARICOM excepto cuando un País Más Desarrollado (PMD) de CARICOM reciba permiso para suspender el Arancel Externo Común (AEC) a la importación de estos productos, de conformidad con las disposiciones del Artículo 83 del Tratado Revisado de Chaguaramas. Cuando un Estado Miembro reciba el permiso, ese Estado miembro se compromete a darle a Costa Rica el derecho de primer suplidor.

El permiso otorgado a Trinidad y Tobago, por la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe en su Novena Reunión Especial en Noviembre de 2003, para la suspensión por parte de este Estado del AEC a la importación de productos de las partidas 0201 y 0202 provenientes de Costa Rica permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

OPERACION DEL MECANISMO DE SUSPENSION DEL AEC DE CARICOM

1. La suspensión del AEC para permitir la importación con un arancel reducido o de cero, es decisión del Consejo para el Desarrollo Comercial y Económico (COTED) o de la Secretaría General (SG) actuando bajo autoridad delegada.
2. El proceso entra en funcionamiento en el momento que se presenta la solicitud al Secretario General, quien debe comunicarlo a todos los Estados Miembros dentro de los dos (2) días siguientes. Los Estados Miembros tienen siete (7) días calendario para responder, indicando su capacidad de abastecer o no.
3. El Secretario General tiene catorce (14) días calendario para emitir el certificado autorizando la suspensión o para informar a los Estados Miembros sobre su negativa para emitir el mismo e indicar los Estados Miembros con capacidad de abastecer.
4. Cuando la Secretaría General autorice la suspensión del AEC, el Estado miembro notificará al Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica en el transcurso de los siguientes tres (3) días.

Artículo 03 Tratamiento especial aplicable a Aceites, Grasas y Jabones

1. Las Partes acuerdan que los productos comprendidos en los cuadros E.1 y E.2 se sujetarán a un tratamiento especial, de conformidad con las disposiciones de este Anexo.

2. Las Partes acuerdan que el Consejo Conjunto se reunirá dentro de un plazo de tres meses después que hayan concluido las negociaciones internas del CARICOM en relación con el Acuerdo de Aceites y Grasas, con el propósito de determinar el tratamiento que se otorgará, en el contexto de este Tratado, a los productos comprendidos en el Capítulo quince (15) y en el Capítulo treinta y cuatro (34) del Sistema Armonizado, con especial referencia a jabones.

Cuadro E.1
Lista de CARICOM

Fracción arancelaria	Descripción
1501001	Manteca de cerdo
1501009	Otros
1502001	Grasa animal
1502009	Otros
1503001	Aceite de grasa animal
1503009	Otros
1504100	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.
1504200	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.
1504300	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.
1505100	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).
1505900	Las demás.
1506000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1507100	Aceite en bruto, incluso desgomado
1507900	Otros
1508100	Aceite en bruto
1508900	Otros
1509100	Virgen
1509900	Otros
1510001	Aceite en bruto
1510009	Otros
1511100	Aceite en bruto
1511901	Estearina de palma
1511909	Otros
1512110	Aceite en bruto
1512190	Otros
1512210	Aceite en bruto, incluso sin gosipol
1512290	Otros
1513110	Aceite en bruto
1513190	Otros
1513210	Aceite en bruto
1513290	Otros
1514100	Aceite en bruto
1514900	Otros
1515110	Aceite en bruto
1515190	Otros
1515210	Aceite en bruto
1515290	Otros
1515300	Aceite de ricino y sus fracciones

Fracción arancelaria	Descripción
1515400	Aceite de tung y sus fracciones
1515500	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones
1515600	Aceite de jojoba y sus fracciones
1515900	Otros
1516101	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones
1516109	Otros
1516200	Grasas y aceites vegetales y sus fracciones
1517100	Margarina, excepto la margarina líquida
1517901	Imitación y sustitutos de manteca de cerdo (shortening)
1517909	Otros
1518000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o modificados químicamente de otro modo, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites animales o vegetales de fracciones de diferentes grasas o aceites del presente capítulo, no designadas ni comprendidas en otras partidas
1520000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
1521100	Ceras vegetales.
1521900	Las demás.
1522000	Degras; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales
3401111	Jabón medicinal
3401112	Otros, en barras, panes, piezas moldeadas o troqueladas
3401119	Otros
3401191	Otros, en barras, panes, piezas moldeadas o troqueladas, para lavar y otros usos domésticos
3401199	Otros
3401201	Jabones industriales
3401209	Otros
340130	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón

Cuadro E.2
Lista de Costa Rica

Fracción arancelaria SA 2002	Descripción
15010000	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas N° 02.09 ó 15.03
15020000	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida N° 15.03
15030010	Estearina solar y aceite de manteca de cerdo
15030090	Otros
15041000	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones
15042000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado
15043000	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones
15050000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
15060000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15071000	Aceite en bruto, incluso desgomado

Fracción arancelaria SA 2002	Descripción
15079000	Los demás
15081000	Aceite en bruto
15089000	Los demás
15091000	Virgen
15099000	Los demás
15100000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida N° 15.09
15111000	Aceite en bruto
15119010	Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48
15119090	Otros
15121100	Aceite en bruto
15121900	Los demás
15122100	Aceite en bruto, incluso sin gosipol
15122900	Los demás
15131100	Aceite en bruto
15131900	Los demás
15132100	Aceites en bruto
15132900	Los demás
15141100	Aceite en bruto
15141900	Los demás
15149100	Aceite en bruto
15149900	Los demás
15151100	Aceite en bruto
15151900	Los demás
15152100	Aceite en bruto
15152900	Los demás
15153000	Aceite de ricino y sus fracciones
15154000	Aceite de tung y sus fracciones
15155000	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones
15159010	Otros aceites secantes
15159020	Aceite de jojoba y sus fracciones
15159090	Otros
15161000	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
15162010	Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada y transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C
15162090	Otros
15171000	Margarina, excepto la margarina líquida
15179010	Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios
15179020	Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería
15179090	Otras
15180000	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estándolizados"), o modificados químicamente de otro modo, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites animales o vegetales de fracciones de diferentes grasas o aceites del presente capítulo, no designadas ni comprendidas en otras partidas
15200000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
15211000	Ceras vegetales

Fracción arancelaria SA 2002	Descripción
15219000	Las demás
15220000	Degras; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales
34011111	Medicinal, excepto el desinfectante
34011119	Los demás
34011120	Productos y preparaciones orgánicos Tensoactivos, usados como jabón
34011130	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.
34011900	Los demás.
34012010	Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)
34012090	Otros
34013000	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón